

	PRESENTACIÓN DE INFORMES	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 1.0
		Página 1 de 6

Piedecuesta, 30 de Septiembre de 2020

Dr
GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP

Cordial saludo.

Con relación al informe de seguimiento por parte de control Interno en cumplimiento del Decreto 1716 del 2009, relacionado con la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, y de acuerdo a cada una de las actas soportes del comité del primer semestre de 2020 y del informe rendido por el secretario del Comité se evidencia lo siguiente:

Los comités se desarrollaron de la siguiente manera, y con las siguientes determinaciones:

DESARROLLO

ACTA No. 001 DEL 16 DE ENERO DEL 2020

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de sesión ordinaria del día 16 de enero del 2020 se trataron los siguientes temas:

- 1.) Elección y nombramiento nuevo secretario Comité de Conciliación y defensa judicial de la Empresa municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez escuchados los argumentos de las partes que intervienen en el comité, se decide escoger al Dr. Alvaro Frankshescolly Gómez Bernal, como secretario del comité de conciliación y defensa judicial temporalmente mientras se designa su remplazo.

- 2.) Derecho de petición No. 20194315 enviado por el sindicato sobre nivelación laboral.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez escuchados los argumentos dados por los miembros del comité, se decide por unanimidad que este punto no hace parte de las funciones del comité, así mismo los miembros del comité deciden unánimemente ordenar la creación de una mesa de trabajo en cabeza del Ing. Jhonattan Alexander Siza Bastilla director administrativo y financiero, y la Dra. Liliana Vera jefa de la oficina jurídica y de contratación de la entidad, para que encabecen esta mesa de trabajo, reúnan los documentos necesarios y estudien el tema tratado, llamar a las personas idóneas para el caso, así como también a los afectados y poder tomar una decisión, se fija como fecha de inicio para conformar y empezar con la mesa de trabajo el día lunes 20 de enero del 2020.


- 3.) Honorarios Tribunal de Arbitramento Cámara de comercio radicado No. 2019-336, mediante comité de conciliación de fecha 11 de diciembre de 2019 se decidió de manera unánime defender la entidad por falta de legitimación en la causa, pero no se estableció situación de honorarios.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	PRESENTACIÓN DE INFORMES	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 1.0
		Página 2 de 6

Una vez escuchados los argumentos dados por los participantes del comité se decide por unanimidad no efectuar el pago de honorarios del tribunal de arbitramento teniendo en cuenta que la Piedecuestana no fue quien lo convocó y la acción esta prescrita.

4.) Asunto cobro DIAN por descuentos beneficios tributarios año gravable 2017.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez escuchados los argumentos dados en este comité por las partes intervinientes, se decide por unanimidad efectuar una contestación a la (DIAN) donde se le informará que el comité se reunió con el propósito de revisar y ampliar el estudio del tema, así mismo se requerirá a la (CDBM) con el fin de consultar sobre este tema, he igualmente requerir a la (ANLA), una vez se recoja, analice, evalúe y estudie la información, el comité se reunirá nuevamente cuando se tenga la información necesaria y conforme a esto decidirá lo más favorable para los intereses de la Piedecuestana.

ACTA No. 002 DEL 23 DE ENERO DEL 2020

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de sesión ordinaria del día 23 de mayo del 2020 se trataron los siguientes temas:

- 1.) Las pretensiones de la solicitud de Conciliación prejudicial ante la Procuraduría 102 para asuntos administrativos de Bucaramanga, promovida por Duber Enrique Remolina Porras y otros, contra la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP, y el Municipio de Piedecuesta, por la presunta responsabilidad en las lesiones personales en accidente de tránsito que sufrió el referido, el día 2 de diciembre de 2017 en la Carrera 4 con Calle 2 A N del barrio San Telmo de Piedecuesta, al pasar por una alcantarilla que presentaba una falla, quedando bloqueada la llanta delantera de su moto, perdiendo el equilibrio y el control de la misma, causándose una fuerte caída que le generó fractura en una mano y otras lesiones que le han producido una merma en la capacidad laboral del 19.60%.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, deciden adoptar por unanimidad lo sugerido anteriormente y que se continúe con la defensa judicial de la empresa hasta que haya un fallo definitivo que establezca la responsabilidad.

- 2.) Mediante Sentencia del 16 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Bucaramanga, dentro de la Acción de Grupo Rad. 2015 - 0057 promovida por Juan Pablo Roperó y 28 personas más, por hechos ocurridos el día 17 de febrero del 2013 en el Barrio Bariloche II de ésta localidad, la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos ESP y el Municipio de Piedecuesta, fueron declarados administrativa, patrimonial y solidariamente responsables de los perjuicios causados a los demandados.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuestana de servicios públicos por unanimidad, deciden adoptar lo sugerido anteriormente y que se continúe con la defensa judicial de la empresa hasta que se resuelva el recurso de apelación y se establezca la responsabilidad.


ACTA No. 003 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2020

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de sesión ordinaria del día 13 de febrero del 2020 se trataron los siguientes temas:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	PRESENTACIÓN DE INFORMES	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 1.0
		Página 3 de 6

- 1) Elección y nombramiento nuevo secretario del comité de conciliación y defensa judicial de la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El comité resuelve por unanimidad aplazar la toma de una decisión en este punto y decide que el secretario actual continúe con esta labor mientras el comité determina quien asumirá como nuevo secretario técnico por lo que este punto queda suspendido.

- 2) Acción popular expediente 680013333011-2019-00205-00 el 09 de julio de 2019, admitieron acción popular interpuesta por el señor Eliseo Tarazona y padres de familia de la escuela la aurora en contra del municipio de Piedecuesta y la empresa Piedecuestana de servicios públicos, con el fin de ordenar el diseño, construcción de un pozo séptico en la escuela la aurora del municipio de Piedecuesta; ordenar la reforestación y recuperación de la cañada afectada por el desbordamiento del anterior pozo séptico y ordenar el diseño y construcción del cerramiento de la escuela la aurora.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez escuchados los argumentos dados por los miembros del comité, este decide por unanimidad no pactar y continuar con la defensa jurídica de los intereses de la entidad.

- 3) Acción popular expediente 680013333012-2018-00408-00 vincularon a la Piedecuestana en el año 2019 por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos de una comunidad habitante del municipio de Piedecuesta ubicados cerca a la quebrada Villanueva. Se presentó excepción de mérito por falta de legitimación por pasiva por parte de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Una vez escuchados los argumentos dados por los miembros del comité, este decide por unanimidad no pactar y continuar con la defensa jurídica de los intereses de la entidad.

ACTA No. 004 DEL 05 DE MARZO DEL 2020

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de sesión ordinaria del día 13 de mayo del 2020 se trataron los siguientes temas:

- 3) Mediante correo remitido el 27 de febrero del año en curso por la secretaria de la oficina de planeación institucional de la entidad donde se adjunta un oficio de entrada con número 2020000520 de 19 febrero del año 2020 mediante el cual se solicita se trate el comité.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN


Una vez escuchados los argumentos, se aclara que el primer tema que se expuso por el ingeniero Leonardo es de proposición. En ese sentido, el primer punto sería el convenio con Floridablanca. Por lo cual, se ha tomado la decisión por todos los miembros de crear una mesa de trabajo lo más pronto, con el fin de darle solución a esta problemática teniendo en cuenta que el tema no hace parte del comité de conciliación.

- 4) Revisión número 1253 del 2015 de un contrato celebrado entre la empresa municipal de servicios públicos de Piedecuesta - Piedecuestana de servicios públicos cuyo objetivo es prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, operar el sistema de alimentación, distribución de almacenamiento de agua potable en la veredas Buenos Aires, La Esperanza,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

La Colina, sector de Ruitoque del municipio de Piedecuesta – Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 87,9 de la Ley 142 de 1994, y del cual está regulado por la resolución CRA464 del 2008.

- a. Debido a su contenido se debe modificar los servicios públicos que en esta se relacionan toda vez que solo se prestan servicios de acueducto y quedo incorporado el servicio de aseo y alcantarillado.
- b. Planeación indique si hay disponibilidad para más ingreso en la participación de usuarios o en este caso se debe establecer un tope.
- c. Evaluar los beneficios o pérdidas, o accionar a tomar frente al recaudo, facturación, control de pérdida, pagaduría, recaudos.
- d. Propuestas a realizar al convenio de la empresa Ruitoque E.S.P. para la posibilidad de recaudos.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Por unanimidad de los miembros del Comité de conciliación de la Piedecuestana de Servicios Públicos este punto no hace parte del Comité, pero se propone una mesa de trabajo, la cual se programa para el lunes 9 de marzo del 2020.

- 5) Resolución 1369 del 14 de noviembre del 2019 por concepto de deuda tasa retributiva por valor de 129.316.699 moneda corriente, correspondientes a la factura 72804 y 73537 con plazo de pago hasta el día 11 de enero del 2018 y 22 de mayo del 2018.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de conciliación de la Piedecuestana de Servicios Públicos autoriza iniciar la defensa jurídica de la entidad y emitir los conceptos favorables para no conciliar, en consecuencia se decide no pagar el contenido de la resolución 1369 del 14 de noviembre del 2019 remitida por la CDMB.

- 6) Resolución 580 del 31 de diciembre del 2019 donde se dispuso a derogar la disponibilidad del servicio público de acueducto y alcantarillado para el predio número 00000007-0516-000 y 00-00-007-0515-000 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-6763 nuevo ubicado en el sector de Barroblanco en el municipio de Piedecuesta, proyecto Cerro de la Cantera con la constructora Alfredo Amaya.

Encontramos unos apartes:

- a. Resolución no fue notificada interesado.
- b. Persisten oficiosamente la entrega de la liquidación de la disponibilidad.
- c. Se le debe otorgar o no y bajo qué argumentos jurídicos.






DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN


Por unanimidad de los miembros del Comité de conciliación de la Piedecuestana de Servicios Públicos, se decide que se notifique la Resolución 580 del 2019 conforme a lo establecido en el C.P.A.C.A.

- 7) Elección y nombramiento de nuevo secretario del Comité de conciliación y defensa de la empresa municipal de servicios públicos de Piedecuesta - Piedecuestana de servicios públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Por unanimidad de los miembros del Comité queda como designado como nuevo secretario del Comité de conciliación y defensa de la empresa municipal de servicios públicos de Piedecuesta - Piedecuestana de Servicios Públicos, el Doctor Pedro Caro.

ACTA No. 005 DEL 13 DE MAYO DEL 2020

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, a través de sesión ordinaria del día 13 de mayo del 2020 se trataron los siguientes temas:

- a) Decisión del comité sobre si se realiza o no PACTO DE CUMPLIMIENTO, frente a las siguientes acciones populares:
- Radicado No. 2019-0030200, promovida por el señor LUDWING MANTILLA CASTRO contra los municipios de Girón, Floridablanca y Piedecuesta, la Gobernación de Santander, vinculada la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, donde solicitan se realice plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Frio y río de Oro, fundamentados en la vulneración del derecho universal al agua y el derecho del medio ambiente sano.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuesta de Servicios, deciden adoptar por unanimidad no conciliar y que se continúe con la defensa judicial de la empresa hasta que haya un fallo definitivo que establezca la responsabilidad.

- Radicado No. 2019- 0037400, promovida por el señor LUIS EMILIO COBOS contra la Alcaldía municipal de Piedecuesta y la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, donde solicita la obra civil consistente en la canalización de la quebrada que atraviesan los barrios de Villanueva y Villas de Coaviconsá.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuesta de Servicios, deciden adoptar por unanimidad no conciliar y que se continúe con la defensa judicial de la empresa.

- Radicado No. 2019-0038300, promovida por la señora MARTHA LILIANA GONZALEZ contra el municipio de Piedecuesta. La CDMB y Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, donde solicita retirar el colector de aguas residuales ubicado en el sector de Barroblanco - municipio de Piedecuesta.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuesta de Servicios, deciden adoptar por unanimidad no conciliar y que se continúe con la defensa judicial de la empresa, y que la defensa vaya más encaminada a desestimar el medio judicial utilizado por la señora MARTHA LILIANA GONZALEZ, debido a que ya accionante pretende que se tutelen derechos individuales a través de una acción que protege exclusivamente derechos colectivos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📺 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	PRESENTACIÓN DE INFORMES	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 1.0
		Página 6 de 6

- b) Decisión sobre el pago o no de la sanción aplicada por el SENA por la contratación de los aprendices, así como la contratación de uno más para amortizar el pago total de dicha sanción.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuesta de Servicios, deciden cancelar el valor de la multa e intereses, y contratar el personal para acogerse a la Ley de compensación propuesta por el SENA.

- c) Decisión sobre tramité procesos CDMB tasa retributiva, llevar a conciliación como requisito de procedibilidad y continuar tramité ante la jurisdicción.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Los miembros del Comité de conciliación de la empresa Piedecuesta de Servicios, autorizan llevar a cabo la conciliación como requisito de procedibilidad y continuar con el trámite ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para promover el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución R-1369 de 2019, así como la nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución 1511 de 2019 que resolvió las excepciones dentro del proceso de cobro coactivo adelantado contra la Piedecuesta de Servicios Públicos.

Así mismo es importante señalar que este informe se remitido por parte del secretario del comité a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** en julio 28 de 2020.

Atentamente,


Elsa Marina Tapias Pineda
 Jefe Oficina de Control Interno
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 19/02/2020	REVISÓ Profesional Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 19/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa